

2021

2027

GUÍA DE COMUNICACIÓN 2021-2027

FONDO DE SEGURIDAD INTERIOR

INSTRUMENTO PARA LA GESTIÓN DE
FRONTERAS Y VISADOS





Cofinanciado por
la Unión Europea

Secretaría de Estado de Seguridad

Autoridad de Gestión del Instrumento
de Gestión de Fronteras y Visados y el
Fondo de Seguridad Interior

INTRODUCCIÓN..... 2

DEFINICIONES DE COMUNICACIÓN..... 3

RESPONSABILIDADES DE LOS BENEFICIARIOS 3

INDICADORES DE COMUNICACIÓN 8



INTRODUCCIÓN

Desde el anterior periodo de programación 2014-2020, la publicidad de los Fondos europeos ha evolucionado hacia la comunicación y visibilidad y, en este periodo 2021-2027, se ha convertido en una prioridad más, adquiriendo un enfoque más estratégico.

Esta mayor relevancia se traduce en un mayor peso a nivel normativo en el **Reglamento (UE) 2021/1060 de Disposiciones Comunes** de los Fondos Europeos (en adelante, RDC). En este nuevo periodo, el **Fondo de Seguridad Interior** (en adelante, FSI) y el **Instrumento de Gestión de Fronteras y Visados** (en adelante IGFV) han pasado a formar parte del mismo, junto con otros instrumentos financieros de enorme importancia en España, como el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) o el Fondo Social Europeo (FSE).

En su exposición de motivos, el RDC dispone que:

*“Las **autoridades del programa**, sus **beneficiarios** y las partes interesadas de los Estados miembros deben concienciar sobre los logros alcanzados con la financiación de la Unión e informar en consecuencia al **público general**.*

*Las actividades relacionadas con la transparencia, la comunicación y la visibilidad son esenciales para hacer visible en la práctica la actuación de la Unión, y deben basarse en una **información veraz, exacta y actualizada**.*

*Para poder garantizar el cumplimiento de tales requisitos, las autoridades del programa y, en caso de incumplimiento, la Comisión, deben poder aplicar **medidas correctoras**.”*

Asimismo, el **Reglamento (UE) 2021/1149** por el que se crea el Fondo FSI y **Reglamento (UE) 2021/1148** por el que se crea el Fondo IGFV, recogen en su artículo 24 que “los perceptores de fondos de la Unión harán mención del origen de tales fondos y se asegurarán de darles visibilidad, en particular, cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información selectiva que sea coherente, efectiva, significativa y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público en general.”

Así, se entiende la **comunicación como una obligación reglamentaria** para todos los actores que participan en la gestión y ejecución de los Fondos, que debe cumplir con unos requisitos y reglas establecidas para ser lo más adecuada y completa posible.

Sin embargo, **la comunicación también es una oportunidad**, pues potenciar la visibilidad de la cofinanciación europea aporta valor añadido a las operaciones y logra mayor presencia de los beneficiarios.

El **objetivo de esta guía** es informar a los beneficiarios de estos Fondos de las responsabilidades recogidas en el RDC y los Reglamentos de ambos Fondos, así como aportar ideas y propuestas que mejoren las actuaciones de comunicación del Fondo.

Su contenido se complementará con los correspondientes manuales publicados por la Comisión Europea y por las Autoridades de los Fondos.

DEFINICIONES DE COMUNICACIÓN

Operaciones	Proyectos, contratos, acciones o grupos de proyectos seleccionados en el marco de los programas que se trate.
Operaciones de Importancia Estratégica (OIE)	Proyectos que contribuyen de manera especialmente importante a la consecución de los objetivos de un programa. Algunos de los elementos que pueden considerarse estratégicos son la naturaleza sistémica de la operación, su carácter innovador o el número de destinatarios finales afectados.
Operaciones destacadas	Proyectos que, por sus características, sean susceptibles de ser comunicables, con potencial para ser consideradas OIE, pero sin identificarse como tal en el programa.
Indicadores de realización	Miden el producto logrado de una acción.
Indicadores de resultado	Miden el efecto inmediato de la intervención, en concreto, la cantidad de destinatarios a los que ha llegado cada una de las acciones de comunicación implementadas.

RESPONSABILIDADES DE LOS BENEFICIARIOS

Para garantizar la visibilidad de las ayudas en las operaciones financiadas por los Fondos, la Unión Europea ha introducido para el periodo 2021-2027 una serie **de normas en materia de comunicación jurídicamente vinculantes para las entidades beneficiarias**.

En este sentido, en la página web de la Comisión Europea se ha publicado un listado de consejos sobre cómo comunicar y dar más visibilidad a los proyectos y a la Unión, resumidos en ["Diez maneras de comunicar y garantizar la visibilidad de la UE por parte de los beneficiarios"](#):

- 1.- Los beneficiarios de financiación de la UE tienen la **obligación general de mencionar el origen y garantizar la visibilidad** de todos los Fondos recibidos de la UE.
- 2.- Organizar **actividades de comunicación específicas**.

Los beneficiarios deberán organizar, como mínimo, las siguientes actividades de comunicación, recogidas en el **artículo 50 del RDC**:

- Realizar una **breve descripción de la operación** que **deberá publicarse en el sitio web oficial del beneficiario y en sus cuentas de redes sociales**. La descripción debe incluir los objetivos, resultados y el coste de la ayuda financiera.
- Proporcionar una declaración que destaque la ayuda de manera visible en los **documentos y materiales** relacionados con la operación. Es decir, las actividades de las entidades beneficiarias (incluidas las relaciones con los medios de comunicación, conferencias, seminarios y material informativo — como folletos, carteles, presentaciones, etc.-), así como cualquier infraestructura, suministro, contrato, nómina o resultado importante cofinanciado con el Fondo deberán reconocer el apoyo de la UE y mostrar la bandera europea (emblema) y la declaración de cofinanciación.
- Cuando el **coste total** de la operación sea **superior a 100.000 €**, exhibir **placas o vallas publicitarias** en las que figure el emblema de la Unión tan pronto comience la ejecución física de operaciones o se instalen los equipos adquiridos. Estas deberán permanecer durante todo el período de tiempo en que el objeto, la infraestructura o la construcción se utilicen para el fin para el que se financiaron.

Si el **coste total** de la operación es **igual o inferior a 100.000 €**, basta con un cartel que sea de tamaño A3, o una pantalla equivalente, en las que figure el emblema de la Unión e información sobre la operación.

- Cuando la operación sea considerada de **importancia estratégica** o su **coste total sea superior a 10 millones de euros**, además de la exhibición de placas o vallas publicitarias, el beneficiario organizará una **actividad o acto de comunicación** en el que **participarán la Comisión y la autoridad de gestión**.

3.- En las actividades de comunicación se deben incluir **enlaces a las prioridades políticas de la Unión**. Es importante que los beneficiarios de la financiación de la UE se vinculen con estas prioridades no solo en la acción de su operación sino también en sus actividades de comunicación.

4.- Utilizar el **emblema de la UE** de forma destacada en todos los materiales de comunicación relativos a la aplicación de una operación y destinados al público o los participantes, como productos impresos, productos digitales o sitios web.

5.- El emblema UE debe aparecer junto con una simple **declaración de cofinanciación** que mencione la ayuda de la Unión Europea, que se escribirá sin abreviar y junto al emblema, de forma vertical u horizontal:



Para un uso correcto y del emblema y la declaración de cofinanciación, es obligatorio seguir las siguientes **instrucciones**:

En el [centro de descargas de elementos visuales](#) se pueden descargar el emblema y la declaración de cofinanciación en distintos formatos e idiomas.

- **Idioma:** Con carácter general, la declaración de cofinanciación deberá aparecer únicamente en el idioma del lugar donde se esté desarrollando la operación. Sin embargo, en algunos casos puede ser necesario el uso de una versión bilingüe.
A fin de mantener su integridad, no se permite añadir una tercera lengua con el emblema europeo. En este caso, se recomienda la reproducción del logotipo en todas las lenguas necesarias.
- **Tamaño:** La altura mínima del emblema europeo debe ser de 1 cm. Para artículos específicos, como bolígrafos, el emblema puede reproducirse en un tamaño más pequeño.
No se recomienda el uso de una versión bilingüe cuando el emblema europeo es pequeño.
- **Colores del emblema:** PANTONE REFLEX BLUE para la superficie del rectángulo; PANTONE YELLOW para las estrellas
Si se utiliza el proceso de cuatro colores, PANTONE YELLOW se obtiene utilizando 100% 'Process Yellow'. PANTONE REFLEX BLUE se obtiene mezclando 100% 'Process Cyan' y 80% 'Process Magenta'.
PANTONE REFLEX BLUE corresponde al color de la paleta web RGB: 0/51/153 (hexadecimal: 003399) y PANTONE YELLOW corresponde a RGB: 255/204/0 (hexadecimal: FFCC00).
Debe garantizarse un contraste suficiente entre el emblema europeo y el fondo.
Cuando no sea posible evitar un fondo de color, debe disponerse un borde de color blanco alrededor de la bandera, con un grosor equivalente a un veinticincoavo de la altura del rectángulo.

Sobre fondo blanco.



Sobre fondo de color



Reproducción monocromática



Cofinanciado por
la Unión Europea



Cofinanciado por
la Unión Europea



Cofinanciado por
la Unión Europea

- **Fuente:** El tipo de letra que se utilizará junto con el emblema de Unión puede ser cualquiera de las siguientes fuentes: Arial, Auto, Calibri, Garamond, Trebuchet, Tahoma, Verdana, Ubuntu. No se utilizarán variaciones en cursiva, subrayado o efectos de fuente. El color de las letras debe ser Reflex Blue (el mismo azul de la bandera de la UE), blanco o negro, en función del fondo.

El cuerpo del tipo de letra utilizado debe ser proporcional al tamaño del emblema.

La colocación del texto en relación con el emblema de la Unión no interferirá en modo alguno con el emblema de la Unión.

- **Uso junto a otros logotipos:** El emblema de la Unión Europea **no** se modificará ni fusionará con ningún otro elemento gráfico o texto.

Si se exhiben otros logotipos además del emblema de la Unión, el emblema debe figurar al menos de manera tan destacada y visible como los demás logotipos: tendrá al menos el mismo tamaño, medido en altura o ancho, que el más grande de ellos.

Aparte del emblema de la Unión, no se debe utilizar ninguna otra identidad visual o logotipo para resaltar el apoyo de la Unión.

6.- Utilizar **información veraz, precisa y rigurosa**, proveniente de fuentes fiables.



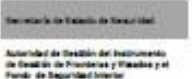
7.- **Involucrar a la UE** a la hora de comunicar. Por ejemplo, invitando a representantes de la Comisión Europea y de la autoridad de gestión del Fondo a los eventos de presentación de proyectos, informando de las actividades de comunicación que puedan tener un impacto relevante, etc.

8.- Los costes de comunicación y visibilidad podrán ser subvencionables y optar a financiación de la UE. Las normas detalladas se establecerán en los documentos contractuales.

9.- Conceder a la UE y a la Subdirección General de Planificación y Gestión de Medios e Infraestructuras para la Seguridad, como autoridad de gestión del Fondo el derecho a utilizar el material de comunicación producido por los beneficiarios, previa solicitud, mediante una licencia exenta de derechos, no exclusiva e irrevocable.

Los beneficiarios de la financiación de la UE conservan la propiedad del material.

Ejemplo de modelo de autorización para el uso de materiales de comunicación.

AUTORIZACION PARA EL USO DE MATERIALES DE COMUNICACIÓN

A través de la firma de esta autorización, otorga los derechos para el uso de los materiales de comunicación y visibilidad descritos, de forma total no exclusiva e irrevocable, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

Según lo recogido en el anexo IX de dicho reglamento, estos derechos comprenden:


- Puesta a disposición de los materiales de comunicación y visibilidad a las Instituciones, órganos y organismos de la Unión Europea y autoridades de los Estados Miembros.
- Reproducción de los materiales de comunicación y visibilidad, de forma total o parcial, por cualquier medio y de cualquier forma.
- Comunicación y distribución al público destinatario de los materiales (o copias de los mismos) de comunicación y visibilidad por todos los medios de comunicación.
- Almacenamiento y archivo de los materiales de comunicación y visibilidad.
- Concesión en forma de sublicencia de los derechos sobre los materiales de comunicación y visibilidad a terceros.

Descripción de los materiales de comunicación

Firma:

ngp@ms.interno.gob.es www.interno.gob.es <https://www.interno.gob.es>

Síguenos en @Interior21seg



10.- Recordar que, si los beneficiarios de la financiación de la UE incumplen alguna de sus obligaciones contractuales, puede reducirse la contribución financiera.

INDICADORES DE COMUNICACIÓN

Según lo dispuesto en el RDC,

- 1.- **El incumplimiento de las actividades de comunicación** del art. 50
- 2.- **y la no utilización o utilización incorrecta del emblema y de la declaración de financiación.**

Se consideran incumplimiento de las obligaciones de comunicación, y podrán suponer la cancelación de hasta un máximo del 3% de la ayuda de los Fondos a la operación si no se han aplicado medidas correctoras.

Los beneficiarios del Fondo colaborarán con la autoridad de gestión en la recopilación y registro de los datos necesarios para la medición de los indicadores de comunicación clasificados en: indicadores de realización e indicadores de resultado.

a) Indicadores de realización: Miden el producto obtenido de una acción:

CO01: Entradas publicadas en redes sociales. Este indicador buscará contabilizar las entradas en redes sociales (RRSS) con objeto de informar sobre proyectos, logros o elementos relacionados con el fondo.

CO02: Actuaciones en medios. Reúne las actividades que implican difusión a través de medios de comunicación (radio, tv, prensa, internet, publicaciones en papel) sobre proyectos, logros o cualquier elemento relevante relacionado con el programa o programas. Los tipos de actuaciones en medios podrán ser noticias, entrevistas, reportajes, anuncios, cuñas y banners, etc.

CO03: Eventos celebrados. Recoge las actuaciones de comunicación llevadas a cabo a través de eventos, como actos de presentación o inauguración de operaciones y proyectos, conferencias, ferias, seminarios, jornadas de formación y de puertas abiertas

b) Indicadores de resultado: Miden el efecto de la intervención, en concreto, la cantidad de destinatarios a los que ha llegado cada una de las acciones de comunicación implementadas:

CR01: Receptores de entradas publicadas en redes sociales. Este indicador de resultado pretende servir de métrica del alcance de las entradas en redes recogidas en el indicador CO01.

CR02: Receptores de actuaciones en medios. Este indicador de resultado pretende servir de métrica del alcance de las actividades que implican difusión a través de medios de comunicación recogidas en el indicador CO02.

CR03: Asistentes a eventos. Este indicador de resultado pretende servir de métrica del alcance de los eventos celebrados, recogidos en el indicador CO0

ENLACES DE INTERÉS

- Enlace a la página "Diez maneras de comunicar y garantizar la visibilidad de la UE por parte de los beneficiarios": <https://commission.europa.eu/funding-tenders/managing-your-project/communicating-and-raising-eu-visibilityes>
- Enlace de descarga para la guía "El uso del emblema europeo en el contexto de los programas de la UE 2021-2027": <https://commission.europa.eu/system/files/2021-05/eu-emblem-ruleses.pdf>
- Enlace al centro de descargas de elementos visuales de la Unión: <https://ec.europa.eu/regionalpolicy/information-sources/logo-download-centeren>
- Enlace a las prioridades políticas de la Unión: <https://commission.europa.eu/strategy-and-policy/priorities-2019-2024es>
- Enlace de descarga del Reglamento de Disposiciones Comunes: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32021R1060&from=EN>
- Enlace a la página de la Autoridad de Gestión: <https://fondoseuropeosparaseguridad.interior.gob.es/>